	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA – CRC **HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**CODIGO: FHVDJMOC-PGJ** **Versión: 1**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO		
FECHA SOLICITUD:	CONVENIO No. 0360 de 2023	FECHA SUSCRIPCIÓN: 10-julio-2023
CONTRATISTA: municipio de Piamonte		NIT / CC: 817.000.992-5
Aunar esfuerzos con el municipio de Piamonte para ejecutar el proyecto "DECLARAR INICIATIVA DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS LA PLATAYACO, CONGOR, BARBASCO Y HUITOTA EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE CAUCA COMO ÁREA PROTEGIDA PARA MANTENER LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS".		

PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS			
5	10	$54.000.000	10-JULIO-2023	20-12-2023

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN / CESIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1	10-07-2023	N/A	N/A	10	16			N/A	N/A	N/A	$54.000.000

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 2 -											
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN/ CESIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
-	-	N/A	N/A	Reinicio	-	-	-	-	-	N/A	-

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente". Y, a estas entidades, se han asignados diversas funciones destinadas al cumplimiento de su rol en materia de gestión ambiental; dentro de ellas, la establecida en el artículo 31, que señala "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

El Decreto 1541 de 1978 fue integrado al Decreto único 1076, que en su artículo 2.2.3.1.10.1, señala lo relacionado a la planificación y administración de los recursos naturales renovables de las microcuencas, mediante proyectos y actividades para la preservación, restauración y uso sostenible.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

En el marco del convenio No. 0360 de 2023 se estableció como objetivo ""DECLARAR LA INICIATIVA DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS LA PATAYACO, CONGOR, BARBASCO Y HUITOTA, MUNICIPIO DE PIAMONTE, CAUCA, COMO ÁREA PROTEGIDA PARA MANTENER LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS. Este convenio fue suscrito entre el Municipio de Piamonte Cauca y la CRC.

La supervisión del contrato ha implicado seguimientos a las diversas actividades desarrolladas por el contratista. Observando que, debido a la situación de alteración del orden público en la zona de estudio, correspondiente a la zona de influencia de las microcuencas, el progreso normal de la ejecución contractual se vio obstaculizado, impidiendo la obtención de información primaria, que era fundamental para la finalización del convenio.

Por tal motivo, el día 20 de diciembre de 2023, suspendió el convenio No. 0360 de 2023, a través del acta de suspensión No. 1. con sustento en que las condiciones de alteración del orden público impedían el avance normal de las diferentes actividades propuestas a desarrollar en el convenio precitado.

Esta suspensión fue una acción preventiva y responsable, orientada a salvaguardar los intereses de ambas partes involucradas en el convenio. Demostrando que la Alcaldía de Piamonte Cauca y la CRC, están comprometidos con la protección del medio ambiente y el éxito y la eficiencia del convenio, y están dispuestos a tomar las medidas necesarias para garantizar su desarrollo adecuado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, a través de oficio AMPC -DAM- N° 593 de fecha 03 de octubre de 2024 de manera formal el representante legal de la Alcaldía de Piamonte Cauca, el señor Esneider Artunduaga Daza solicita el reinicio y prórroga del Convenio No. 0360 de 2023, ya que considera que las problemáticas de la región y variables del proyecto que dieron origen a la suspensión fueron superadas, señalando lo siguiente:

“Qué al tanto del proceso de alinderamiento de terrenos con ocasión de cierre del polígono definitivo objeto de declaratoria como área protegida las CRC y el municipio de Piamonte cuentan con el polígono definitivo concertado el cual es aprobado por parte de las comunidades y las juntas de acción comunal para ello se adjunta el acta social firmada por los representantes de la Junta de acción comunal de las veredas; la Profunda San Isidro y la Sonora”.

Por otra parte, se resalta que las causas relacionadas a alteraciones de orden público en las zonas objeto del convenio han sido superadas, siendo posible continuar con la ejecución del contrato, no obstante, era necesario prorrogar por un plazo de 20 días, debido a que no se habían podido culminar actividades tales como la caracterización hidrobiológica de las fuentes hídricas del área de estudio, además de los procesos del ámbito administrativo y jurídico que permitan la declaratoria del área a proteger.

Por medio del reinicio y Prorroga 1 del Convenio 0360 de 2023, del 06 de diciembre de 2024, se estipula que la nueva fecha de terminación sería el 25 de diciembre del 2024, pues se prorrogó por 20 días calendario. El 19 de diciembre de 2024 se realizó una reunión, con el equipo técnico, jurídica y la supervisión del convenio, cuyas conclusiones y compromisos quedaron ratificados en el acta de reunión, donde se determina que, para la realización de las obligaciones impuestas en el convenio 360, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula primera, algunas de estas son:

- **Componente: R 2.** Diagnóstico del estado de conservación del área de la iniciativa a declarar en el municipio de Piamonte, departamento del Cauca**,** el cual contempla la siguiente **Actividad 2.3**: **Recolectar información primaria, utilizando evaluaciones ecológicas rápidas – EER; en el componente de flora y fauna**. En este sentido, es pertinente desarrollar las variables técnicas faltantes (caracterización hidrobiológica de las fuentes hídricas del área objeto de estudio y levantamiento de datos biofísicos para actualizar los componentes de fauna y flora, y perfeccionamiento del polígono del área de interés ambiental en aplicación de la herramienta SIG).

- **Componente R 3.** Declaratoria de la iniciativa de conservación de Piamonte - Cauca, como área protegida en el marco de la resolución 1125 del 2015. Donde es necesario ejecutar las siguientes actividades: **Actividad 3.1.** elaborar el documento síntesis justificatorio de la iniciativa de conservación como área protegida en el municipio de Piamonte, Cauca, para lo cual se deberá consultar a los ministerios sobre la procedencia de la declaratoria del área a proteger, sustentado en el polígono delimitado, así mismo, se deberá desarrollar integralmente la consulta previa, y las demás acciones necesarias

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA – CRC **HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**CODIGO: FHVDJMOC-PGJ** **Versión: 1**

En cumplimiento del componente R3, también se deberá elaborar el documento síntesis justificatorio de la iniciativa de conservación como área protegida en el municipio de Piamonte- Cauca, y socializar el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRC con las comunidades y Ente Territorial. **Actividad 3.2. Suscribir el acto administrativo de la declaratoria.**

Es necesario suspender el presente convenio ya que para cumplir con las actividades mencionadas con antelación se requiere que instituciones como la Agencia Nacional De Tierras, Agencia Nacional De Licencias Ambientales, Ministerio Del Interior, Instituto De Investigaciones Von Humboldt y el Instituto Amazónico De Investigaciones (SINCHI) emitan conceptos técnicos con el fin de que certifiquen que el polígono delimitado hasta el momento en el marco del convenio no se cruza con ningún proyecto de orden nacional, lo anterior es indispensable teniendo en cuenta que, sin estos conceptos, no se podrá determinar la zona específica del polígono de conformidad con el área de interés ambiental, sin embargo, estos conceptos aún no se obtienen; así mismo, no se ha podido desarrollar la consulta previa, dado que, actualmente se ha solicitado un nuevo permiso a los presidentes de las juntas de la zona de influencia para realizar el ajuste del área a proteger y así poder lograr los trabajos de campo, sin embargo, no se ha obtenido respuesta. Se hace énfasis en que estas actividades contractuales están supeditadas a pronunciamientos de agentes externos al convenio, por ende, su ejecución se ve comprometida a los factores mencionados con antelación.

En virtud de lo anterior, se considera que no es posible continuar con la ejecución del convenio 360-2023, siendo necesario proceder con la suspensión.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN
Acta de reunión

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO				
NOMBRE Y CARGO	**SI ES CONTRATISTA**			**FIRMA APROBADO**
	CONTRATO No.	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINA**	
CLAUDIA YINETH GRAJALES CUELLAR	360-2023	10/07/2023	20/12/2024	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)				
NOMBRE Y CARGO	**SI ES CONTRATISTA**			**FIRMA APROBADO**
	CONTRATO No.	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINA**	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VISTO BUENO JEFE DE LA DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	**FECHA**	**FIRMA**
CLAUDIA YINETH GRAJALES CUELLAR **DIRECTORA TERRITORIAL PIAMONTE**	06/11/2024	